ANEXO II Plan de acción para personas con discapacidad

Comunidades Autónomas	Financiación			
Contunidades Autonomas	C.A.	A.G.E.	Total	
Andalucía Aragón Asturias Baleares Canarias Cantabria Castilla-la Mancha Castilla y León Cataluña Extremadura Galicia Madrid Murcia La Rioja Valencia	1.170.769,76 206.018,85 186.576,38 114.811,66 320.074,25 91.920,68 313.398,37 453.776,59 845.658,33 205.602,65 497.358,64 683.518,82 217.195,00 89.185,65 591.776,52	1.170.769,76 206.018,85 186.576,38 114.811,66 260.124,81 91.920,68 313.398,37 453.776,59 845.658,33 205.602,65 497.358,64 683.518,82 175.755,19 89.185,65 591.776,52	2.341.539,52 412.037,70 373.152,76 229.623,32 580.199,06 183.841,36 626.796,74 907.553,18 1.691.316,66 411.205,30 994.717,28 1.367.037,64 392.950,19 178.371,30 1.183.553,04	
Ceuta	29.728,55 29.728,55	29.728,55 29.728,55	59.457,10 59.457,10	
Total	6.047.099,25	5.945.710,00	11.992.809,25	

386

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 19 de diciembre de 2007.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

### **ANEXO**

Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 9 de julio de 2007.

### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Y de otra parte, don Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 63/2004, de 30 abril de 2004 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 71 de 3 de mayo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

### **EXPONEN**

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 692/2000, de 12 de mayo y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, y en el Decreto 71/2006, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la mencionada Consejería, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre), y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 6/2006, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2007 («Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha» número 271, de 30 de diciembre), se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.-Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.-Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 12 de febrero de 2007 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 2007, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (5.945.710,00 euros) incluído en la aplicación 19.04.231F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.-Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2007, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo adicional», el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.-La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2007, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.-Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.231F.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de trescientos trece mil trescientos noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (313.398,37).

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las Corporaciones Locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de trescientos trece mil trescientos noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (313.398,37). La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la

cuantía de su participación. Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2007, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Ŝociales, P.D. (Orden Comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

#### ANEXO I

### Plan de acción para personas con discapacidad 2007

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

N.º	Denominación	Entidades y provincias	Municipio -	Financiación		
				C.A.	A.G.E.	Total
1	Residencia y Centro de Día para personas con discapacidad física.		Daimiel.	148.001,96	148.001,96	296.003,92
2	Programa de Centro de Día y Cen- tro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual.		Valdepeñas.	112.686,41	112.686,41	225.372,82
3	Servicio permanente de media- ción, asesoramiento y apoyo a personas sordas.		Albacete.	52.710,00	52.710,00	105.420,00
	Total			313.398,37	313.398,37	626.796,74

# ANEXO II Plan de acción para personas con discapacidad

Comunidades Autónomas	Financiación			
Comunidades Autonomas	C.A.	A.G.E.	Total	
Andalucía	1.170.769,76	1.170.769,76	2.341.539,52	
Aragón	206.018,85	206.018,85	412.037,70	
Asturias	186.576,38	186.576,38	373.152,76	
Baleares	114.811,66	114.811,66	229.623,32	
Canarias	320.074,25	260.124,81	580.199,06	
Cantabria	91.920,68	91.920,68	183.841,36	
Castilla-La Mancha	313.398,37	313.398,37	626.796,74	
Castilla y León	453.776,59	453.776,59	907.553,18	
Cataluña	845.658,33	845.658,33	1.691.316,66	
Extremadura	205.602,65	205.602,65	411.205,30	
Galicia	497.358,64	497.358,64	994.717,28	
Madrid	683.518,82	683.518,82	1.367.037,64	
Murcia	217.195,00	175.755,19	392.950,19	
La Rioja	89.185,65	89.185,65	178.371,30	
Valencia	591.776,52	591.776,52	1.183.553,04	
Ceuta	29.728,55	29.728,55	59.457,10	
Melilla	29.728,55	29.728,55	59.457,10	
Total	6.047.099,25	5.945.710,00	11.992.809,25	

## 387

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

Suscrito Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO

Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 9 de agosto de 2007.

### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 14).

Y de otra parte, doña Carme Capdevila y Palau, Consejera de Acción Social y Ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Cataluña en virtud del Decreto 423/2006, de 28 de noviembre de 2006 (DOGC número 771, de 29/11/2006), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

## EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la constitución y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2006, de 9 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de 2006 (BOE número 311, de 29 de diciembre de 2006), de Presupuestos Generales del Estado para 2007, y en el Decreto 647/2006, de 27 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prorroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2006 mientras no estén vigentes los de 2007 y el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupues-